

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con los anteriores escritos allegados vía correo electrónico del Juzgado mediante el cual la demandada confiere poder a un profesional del derecho, este último solicita copias del expediente. Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3034

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la demandada en este asunto no se ha notificado del auto de mandamiento de pago, se dará aplicación a lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., concordante con el Art. 91 Ibdem, por tanto, por secretaría remítase el link del expediente electrónico a los correos suministrados por la demandada y su apoderado.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la demandada **LINA MARCELA ENDO CACERES**, del auto de mandamiento de pago No. 1205 del 12 de abril de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Notificación que surte efecto a partir de la notificación que por estados se haga de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado judicial de la demandada al abogado **CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPOS**, portador de la T.P. No. 171.807 conforme al poder conferido.

Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: ANNABELL MOSQUERA IDARRAGA
Demandado: LINA MARCELA ENDO CACERES
AMANDA CACERES RAMIREZ
Rad: 760014003018-2021-00260-00

TERCERO: Por secretaría envíese el link para que la demandada y su apoderado tengan acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

07

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

335c2ce15beb9f434a3e645934044328b4e2ca4dc37327f86d7fe230d629f84e

Documento generado en 13/10/2021 10:05:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**